Comunicaciones

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

DECRETO ALCALDICIO N° 1033 **/2025**

05 JUN. 2025 **PADRE HURTADO,**

LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- Que, el cambio climático constituye una amenaza urgente y potencialmente irreversible para las personas y los ecosistemas, y que requiere medidas inmediatas y sostenidas por parte de los gobiernos locales.

2.- Que, desde el año 2021, Chile cuenta con una Estrategia Climática de Largo Plazo cuyo objeto es definir los lineamientos generales que el país seguirá para hacer frente al cambio climático y que establece metas de descarbonización al 2050.

3.- Que, la Ley N° 21.455 Marco de Cambio Climático, el artículo 12, establece la obligatoriedad de que los municipios cuenten con un Plan de Acción de Cambio Climático. Si bien no detalla explícitamente las medidas de adaptación, mitigación, educación ambiental y participación ciudadana, sí indica que estos planes deben ser consistentes con las directrices generales establecidas en la Estrategia Climática a Largo Plazo y los planes de acción regional de cambio climático, que a su vez promueven estas medidas.

4.- Que, el 13 de junio de 2022 se publicó la Ley N° 21.455, Marco de Cambio Climático que crea un marco jurídico para que el país pueda enfrentar el cambio climático en materia de mitigación y adaptación en una mirada de largo plazo y así dar cumplimiento a sus compromisos internacionales asumidos en el Acuerdo de París, que persigue limitar el aumento de la temperatura global del planeta.

5.- Que, el artículo 12 de la Ley N° 21.455, Marco de Cambio Climático, establece la obligatoriedad de que los municipios cuenten con un Plan de Acción de Cambio Climático que sean consistentes con las directrices generales establecidas en la Estrategia Climática a Largo Plazo y los planes de acción regional de cambio climático.

6. El Plan de Acción Comunal de Cambio Climático de la comuna de Padre Hurtado 2024- 2030, instrumento de planificación elaborado de forma participativa, que recoge el diagnóstico territorial, define metas estratégicas y contempla medidas específicas de mitigación y adaptación frente a los desafíos del cambio climático.

7.- Que, el 22 de noviembre de 2024 mediante resolución exenta N° 1495, la Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago aprueba el Plan de Acción Regional de Cambio Climático.

8.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

9.- El Acta de proclamación del Alcalde y Concejales con fecha 3 de diciembre de 2024, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

10.- El Decreto Alcaldicio Nº 360 de fecha 03 de marzo de 2025, que designa como responsable del Plan de Acción Comunal de Cambio Climático a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (DIMAO).

11.- La carta de compromiso firmada por el Alcalde de la comuna de Padre Hurtado, mediante la cual se manifiesta expresamente la voluntad política y administrativa de implementar el Plan de Acción Comunal de Cambio Climático, en concordancia con los lineamientos establecidos por la Ley Marco de Cambio Climático.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, el Plan de Acción Comunal de Cambio Climático de Padre Hurtado 2024-2030, cuyo texto se incorpora a continuación del presente decreto y que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo, para todos los efectos legales.

2.- **INSTRÚYASE,** a las unidades municipales pertinentes en especial las áreas de Medio Ambiente, Educación y Comunicaciones para que, en el ámbito de sus competencias, colaboren activamente en la implementación de las acciones y compromisos establecidos en el referido convenio.

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

1033

05 JUN. 2025

3.- **PUBLÍQUESE,** el presente decreto en el Portal de Transparencia y en la página web de la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado.

POR ORDEN ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, Y HECHO ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO ALCALDE

ALCALDE

/SEC. MUNICIPAL/ CONTROL/ JURIDICO/ DIMAO
DISTRIBUCIÓN:

- S. Municipal.
- Alcaldía.
- Dirección de Control.
- Administración Municipal.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Jurídico.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

RESOLUCIÓN 1495 EXENTA | APRUEBA PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA; DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

Promulgacion: 22-NOV-2024 **Publicación:** 07-DIC-2024

Versión: Única - 07-DIC-2024

Url: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1209125&f=2024-12-07

Url Corta: https://bcn.cl/rklBw0

APRUEBA PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Núm. 1.495 exenta.- Santiago, 22 de noviembre de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley Nº 21.455, de 2022, sobre Ley Marco de Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente; decreto supremo Nº 16, de 06.06.2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento que Establece Procedimientos Asociados a los Instrumentos de Gestión del Cambio Climático; resolución exenta Nº 2.384, de 06.10.2023, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, que "Da Inicio a Proceso de Participación Ciudadana de la Propuesta de Plan de Acción Regional de Cambio Climático Región Metropolitana de Santiago"; resolución exenta Nº 504, de 20.03.2024, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, que Homologa Procedimiento de Elaboración del Plan de Acción Regional de Cambio Climático Región Metropolitana de Santiago; Certificado Acuerdo Nº 157, de 17.04.2024, del Consejo Regional del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, que aprueba la Propuesta del "Plan de Acción Regional de Cambio Climático de la Región Metropolitana de Santiago"; oficio Nº 4995, de 04.10.2024, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, que Remite Plan de Acción Regional de Cambio Climático; oficio Nº 4976/2024 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, que invita a cuarta sesión del Comité Regional de Cambio Climático; decreto Nº 16, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento que Establece Conformación y Funcionamiento del Equipo Técnico Interministerial para el Cambio Climático y de los Comités Regionales para el Cambio Climático; las facultades conferidas por el DFL 1, de 2005, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo dispuesto en la ley Nº 19.880 que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; las resoluciones Nº 7/2019 que modifica normas sobre exención del trámite de toma de razón y Nº 14/2022 que determina montos a partir de los cuales ciertos actos quedarán sujetos al control preventivo, de la Contraloría General de la República; decreto Nº 214/2024 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegado Presidencial Regional de la Región Metropolitana de Santiago.

Considerando:

1º Que, en materia de cambio climático, Chile se ha hecho parte de los esfuerzos globales para combatirlo, a través de la adopción de los instrumentos internacionales más relevantes en la materia, a saber, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París, los que fueron promulgados en nuestro país, respectivamente, a través de los decretos supremos Nº 123, de 1995, 349, de 2004, y 30, de 2017, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2º Que, a nivel nacional, se están desarrollando instrumentos y acciones para enfrentar el cambio climático y dar cumplimiento a lo comprometido en los instrumentos internacionales anteriormente mencionados.

3º Que, en relación a lo anterior, de acuerdo al artículo 70 letra h) de la ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, corresponde especialmente al Ministerio del Medio Ambiente: "h) Proponer políticas y formular los planes, programas y planes de acción en materia de cambio climático. En ejercicio de esta competencia deberá colaborar con los diferentes órganos de la Administración del Estado a nivel nacional, regional y local con el objeto de poder determinar sus efectos, así como el establecimiento de las medidas necesarias de adaptación y mitigación."

4º Que, en dicho contexto, la ley Nº 21.455, de 2022, sobre Ley Marco del Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente, consagra en su artículo 11 los Planes de Acción Regional de Cambio Climático, los que contendrán los objetivos, acciones y medidas concretas para la gestión del cambio

climático en la región, y mandata que estos instrumentos sean elaborados por los Comités Regionales para el Cambio Climático, organismos contemplados en el artículo 24 de la señalada ley. Asimismo, el artículo segundo transitorio de dicha ley disponía que los Planes de Acción Regional de Cambio Climático deberían elaborarse en el plazo de 2 años, contados desde la publicación de la Estrategia Climática de Largo Plazo, a saber, el día 3 de noviembre de 2024.

5º Que, la ley Nº 21.455/2022, contempla la creación de organismos colaboradores en la gestión de combatir el cambio climático, específicamente el Equipo Técnico Interministerial para el Cambio Climático (ETICC) y los Comités Regionales para el Cambio Climático (CORECC). A mayor abundamiento, en su artículo 24 dispone que: "En cada región del país habrá un Comité Regional para el Cambio Climático, CORECC, cuya principal función será coordinar la elaboración de los instrumentos para la gestión del cambio climático a nivel regional y comunal. (...)

Los Comités Regionales para el Cambio Climático serán integrados por el Gobernador Regional, quien lo preside, el Delegado Presidencial Regional, los secretarios regionales de los Ministerios que integran el Consejo de Ministros, establecido en el artículo 71 de la ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, dos representantes de la sociedad civil regional según lo señale el respectivo reglamento, y uno o más representantes de las municipalidades o asociaciones de municipios de la región."

6º Que, para el cumplimiento del compromiso referido, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago aprobó y financió la ejecución del estudio "Diagnóstico Plan de Acción Regional de Cambio Climático", Código BIP Nº40033690-0, proceso licitatorio, ID1261-5-LQ22, que fue adjudicado y cuyo contrato fue aprobado mediante resolución exenta Nº1.867/2022, dando inicio el 3 de octubre de 2022, al proceso de elaboración del Plan Regional de Acción Climática de la Región Metropolitana de Santiago. Dicho contrato fue modificado posteriormente, en el sentido de ampliar su plazo de ejecución. Finalmente, con fecha 24 de noviembre de 2022, se conformó el Comité Regional de Cambio Climático - CORECC RM, según Acta de Sesión Nº 1/2022.

7º Que, la elaboración de la Propuesta de Plan de Acción Regional de Cambio Climático de la Región Metropolitana de Santiago, en adelante "PARCCRM", fue consecuencia del trabajo encabezado por el Gobierno Regional, con la colaboración de aquellas autoridades comunales, regionales y nacionales que integran el CORECC RM, y el soporte técnico de profesionales del Ministerio del Medio Ambiente, de las Secretarías Regionales Ministeriales de la Región Metropolitana, de instituciones públicas sectoriales, funcionarios municipales y personas pertenecientes a organizaciones sociales ambientales.

8º Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 11 de la ley Nº 21.455, Marco de Cambio Climático, mediante resolución exenta Nº 2.384, de 6 de octubre de 2023, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, se inició el proceso de participación ciudadana, recabándose opiniones, comentarios y observaciones de la ciudadanía, mediante la habilitación de un portal web de consultas ciudadanas que tuvo como finalidad alojar el proceso https://consultas.gobiernosantiago.cl/.

9º Que, con fecha 21 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial el DS Nº 16 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento que establece el procedimiento asociado a los instrumentos de gestión del cambio climático, el cual, en su artículo segundo transitorio, señala que: "las disposiciones del presente decreto supremo se aplicarán en forma inmediata respecto de los procedimientos de elaboración o actualización de los instrumentos de gestión del cambio climático que se encuentren iniciados previo a la fecha de publicación del presente Reglamento, homologándose los actos de instrucción conforme a la etapa en que se encuentre cada procedimiento".

10º Que, con fecha 24 de enero de 2024, en la tercera sesión del Comité Regional de Cambio Climático (CORECC), se aprobó de forma unánime por los presentes la propuesta de Plan de Acción Regional de Cambio Climático, según Acta de Sesión Nº 3/2024, lo cual es equivalente al proceso indicado en el DS Nº 16/2023, Artículo 61, párrafo final y que indica: "esta etapa concluirá con la aprobación del proyecto definitivo del instrumento por parte del Comité Regional para el Cambio Climático."

11º Que, mediante oficio Nº 4995/2024, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, se remitió a esta Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago, copia del Acuerdo Nº 157, de 17 de abril de 2024, favorable del Consejo Regional Metropolitano, junto con el Certificado del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, en su calidad de Ministro de Fe, por medio del cual se comunicaba al Delegado Presidencial Regional sobre el Plan de Acción Regional de Cambio Climático, con el fin de cumplir con el procedimiento de aprobación final y dar inicio a su implementación.

12º Que, asimismo, mediante el oficio señalado precedentemente, se remitió la resolución exenta Nº 504, de 20 de marzo de 2024, por medio de la cual el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago homologó el procedimiento de elaboración del Plan de Acción Regional de Cambio Climático en la Región Metropolitana de Santiago, de acuerdo a lo establecido en el decreto supremo Nº 16, de 6 de junio de 2023, el cual disponía que sus disposiciones se aplicarían en forma inmediata respecto de los procedimientos de elaboración o actualización de los instrumentos de gestión del cambio climático que se encuentren iniciados previo a la fecha de publicación del presente Reglamento, homologándose los actos de instrucción conforme a la etapa en que se encuentre cada procedimiento. Dado que la propuesta de Plan de Acción Regional de Cambio Climático fue aprobada con fecha 24 de enero de 2024, en la tercera sesión del Comité Regional de Cambio Climático (CORECC), resultaba del todo necesario homologar el procedimiento actual de dicho Plan, de acuerdo a lo establecido en el DS Nº 16, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente.

13º Que, la propuesta de Plan de Acción Regional de Cambio Climático cumple con lo indicado en el decreto supremo Nº 16, de 2023, artículo 50, respecto al contenido básico del mismo, el que cuenta con una duración inicial de diez años y revisiones programadas cada cinco, y representa el primer instrumento de gestión del cambio climático en la región, siendo el único que cumple plenamente con la Ley Marco de Cambio Climático y su reglamentación.

14º Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, y las facultades establecidas en el DFL 1, de 2005, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, resulta del todo necesario declarar constituido dicho Comité,

Resuelvo:

1º Apruébese el "Plan de Acción Regional de Cambio Climático, Región Metropolitana de Santiago" (PARCC RMS) aprobado por unanimidad de los votos de los Consejeros Regionales de la Región Metropolitana de Santiago presentes en la Sesión Ordinaria Nº 8, celebrada el día 17 de abril de 2024, por el Consejo Regional Metropolitano de Santiago, y aprobado mediante resolución exenta Nº 504, de 20 de marzo de 2024, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, la cual se entiende parte del presente acto.

2º Publíquese la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Gonzalo Durán Baronti, Delegado Presidencial Región Metropolitana.

documento impreso desde www.bcn.cl/leychile el 30 del 05 de 2025 a las 10 horas con 40 minutos.

I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

Carta de Compromiso.

Asunto: Compromiso para la Elaboración del Plan de Acción Comunal de Cambio Climático y Solicitud de Equipo Gestor.

04 FEB. 2025

Estimados/as,

En mi calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado, tengo el agrado de manifestar nuestro firme compromiso con la planificación y gestión de acciones concretas para enfrentar el cambio climático a nivel comunal.

Conscientes de los desafíos ambientales que afectan a nuestra comunidad y alineados con los objetivos nacionales e internacionales en materia de sostenibilidad, nos comprometemos a desarrollar e implementar un Plan de Acción Comunal de Cambio Climático (PACCC). Este plan permitirá identificar, priorizar y ejecutar medidas de mitigación y adaptación, con el propósito de proteger nuestro entorno y mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos y vecinas.

Para llevar a cabo esta importante tarea, se designa como equipo gestor al Comité Ambiental Municipal (CAM) y la Unidad de Medio Ambiente, quienes tendrán la responsabilidad de coordinar y articular el proceso de elaboración del PACCC. Este equipo garantizará la participación ciudadana y la alineación con las estrategias de desarrollo sustentable de nuestra comuna.

Agradecemos de antemano el apoyo y compromiso de todas las entidades involucradas en este desafío. Confiamos en que, trabajando de manera colaborativa, lograremos avanzar hacia una comuna más resiliente y sostenible.

Atentamente,

Felipe Muñoz Heredia

Alcalde de Padre Hurtado.

PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL
REGIÓN METROPOLITANA

ELECCIONES MUNICIPALES
DE 26 Y 27 DE OCTUBRE DE 2024
ACTA DE PROCLAMACIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES
COMUNA DE PADRE HURTADO

En Santiago, a tres de diciembre de dos mil veinticuatro, se reúne este Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con la asistencia de su Presidente Titular, Ministro Guillermo de la Barra Dünner y de los abogados Patricio Rosende Lynch y Jaime Jansana Medina. Actúa como Ministro de Fe la Secretaria Relatora Patricia Muñoz Briceño.

Habiendo quedado firme la Sentencia de Calificación y Escrutinios de la elección de alcalde y concejales de la comuna de Padre Hurtado de la Región Metropolitana y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 119 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y 128 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, este Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, proclama por el período legal que se inicia el 6 de diciembre de 2024:

1° Como Alcalde de la comuna de Padre Hurtado, al candidato FELIPE MUÑOZ HEREDIA; y,

2° Como Concejales de la comuna de Padre Hurtado, a los siguientes candidatos y candidatas:

ROCÍO ALEJANDRA LÓPEZ CÉSPEDES
PAZ GONZÁLEZ ZÚÑIGA
IGNACIO ARIAS DÍAZ
FRANCISCO GARRIDO SANHUEZA
MARCELA ALEJANDRA ROJAS FLORES
DANIELA EUNICE DÍAZ SANTIBÁÑEZ

Comuníquese a cada uno de los candidatos proclamados.

PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL
REGIÓN METROPOLITANA

Remítase copia de la presente Acta de Proclamación al Delegado Presidencial Regional y al Secretario Municipal de la comuna de Padre Hurtado.

Transcríbase a la Ministra del Interior y de Seguridad Pública y al Director del Servicio Electoral, con el objeto de que tomen conocimiento del término del Proceso Electoral.

Firmado electrónicamente por Guillermo de la Barra Dünner, Patricio Rosende Lynch, Jaime Jansana Medina y Patricia Muñoz Briceño.

GUILLERMO EDUARDO DE LA BARRA DUNNER
Fecha: 03-12-2024 19:23:31 -03:00

PATRICIO ALFREDO ROSENDE LYNCH
Fecha: 03-12-2024 19:31:04 -03:00

DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
RECIBIDO
25 FEB 2025
HORA 15:30
DIRECCIÓN DE CONTROL

1329

DECRETO ALCALDICIO N° 360 /2025

PADRE HURTADO, 03 MAR. 2025

LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 21.455, Marco de Cambio Climático, publicada el 13 de junio de 2022, articulo 12 que establece, la obligación de los municipios de elaborar e implementar planes de acción comunales para enfrentar el cambio climático.
2. La necesidad de formalizar el compromiso de la Municipalidad de Padre Hurtado para la elaboración del Plan de Acción Comunal de Cambio Climático (PACCC), conforme a lo establecido en la Ley N° 21.455 y sus reglamentos.
3. La necesidad de notificar al Equipo Gestor del PACCC mediante correo electrónico, el cual tendrá como función principal la coordinación, planificación y ejecución de las acciones necesarias para la elaboración del Plan, asegurando la participación de los distintos actores comunales y el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa vigente.
4. La Carta de Compromiso firmada por el Alcalde de la Municipalidad de Padre Hurtado, con fecha 04 de febrero del año 2025 mediante la cual se formaliza la voluntad de desarrollar el Plan de Acción Comunal de Cambio Climático (PACCC) y la conformación del Equipo Gestor encargado de su ejecución.
5. Acta de proclamación del Alcalde y Concejales con fecha 3 de diciembre 2024 del primer tribunal electoral de la Región Metropolitana.
6. Las facultades que me confieren la ley No 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad.

DECRETO:

1.- **DESIGNESE,** como responsable de la formalización y elaboración del PACCC a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, el cual deberá considerar mecanismos de participación ciudadana y la integración de enfoques de equidad y sostenibilidad.

2.- **INSTRUYASE,** a las unidades municipales correspondientes a colaborar con el Equipo Gestor del PACCC, facilitando la recopilación de información, la planificación de actividades y la gestión de recursos necesarios para el desarrollo del Plan

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, Y HECHO ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO ALCALDE

ALCALDE

/SEC. MUNICIPAL/ CONTROL/ JURIDICO/ DIMAO
DISTRIBUCIÓN:
- S. Municipal
- Alcaldía.
- Dirección de Control
- Administración Municipal.
- Dirección de Administración y Finanzas
- Jurídico